



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 0042

SIGCMA

San Andrés Isla, 08 de octubre de 2018

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Lesividad)
Radicado	88-001-23-33-000-2018-00052-00
Demandante	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP
Demandado	Resolución No. RDP 010441 del 15 de marzo de 2017
Vinculada	Dubis Yolanda Merino de Torres
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

Solicitud de Medida Cautelar

De conformidad con el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, **CÓRRASE** traslado por el término de cinco (5) días a la parte vinculada de la solicitud de medida cautelar presentada por la parte actora a fin de que se pronuncie sobre ella.

Dicha solicitud hace parte del libelo introductorio y consiste en la suspensión provisional del acto administrativo que se demanda en el presente asunto. (Ver fl. 7 del expediente)

Teniendo en cuenta que se trata de una medida cautelar y con el fin de agilizar el trámite de la notificación, ésta se hará en la forma señalada en el parágrafo 1° del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado.